



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA - PERÚ Y EL INSTITUTO VASCO DE DERECHO PROCESAL (ESPAÑA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA con RUC N° 20148309109, con domicilio legal en Av. Pacífico 508 – Nuevo Chimbote, debidamente representada por su Rector, Dra. America Odar Rosario, identificado con DNI. N° 17850879, designada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2022-UNS,, a quien en adelante se le denominará **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL INSTITUTO VASCO DE DERECHO PROCESAL (ESPAÑA)**, con domicilio en calle Prim N°32- piso 3 de Donostia- San Sebastian-Gipuzcoa -España, representado por su Director, Doctor Antonio María Lorca Navarrete, identificado con DNI 24095442k , con poderes inscritos en entidad autorizada por el departamento de Justicia del Gobierno Vasco con registro N° g-783/87; a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:---

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA UNIVERSIDAD, es una Institución creada por la Ley N° 24035 con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formando profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.

EL INSTITUTO es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la investigación doctrinal y práctica, cuya función consiste, entre otros aspectos, en profundizar el estudio y desarrollo del Derecho Procesal y del Derecho de Arbitraje. Fomenta el análisis y la profundización del Derecho práctico Procesal y de Arbitraje, así como el debate entre los distintos operadores jurídicos con el fin de elaborar proyectos de interés científico-jurídico en dichas áreas.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL INSTITUTO**, será entendida como **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

Las entidades intervinientes en el presente Convenio Marco se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES** en el desarrollo de actividades conjuntas de diversa



Firmado digitalmente por:
ODAR ROSARIO America FIR
17850879 hard
Idéntico: Soy el autor del



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

índole relacionadas con la investigación conjunta; el intercambio de experiencias y conocimientos; el intercambio de publicaciones; así como la capacitación de sus miembros, a través de la organización de talleres, conversatorios, seminarios, foros y todo tipo de actividades académicas de interés común, vinculados al quehacer jurídico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES

En mérito al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a cumplir los siguientes compromisos:

- 4.1 Colaborar conjuntamente para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio, brindando las facilidades para la realización de las actividades relacionados con el objeto del presente Convenio, las mismas que deberán determinarse por intermedio de los coordinadores institucionales acreditados por cada una de las partes.
- 4.2 Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación.
- 4.3 Brindar facilidades a los participantes designados para asistir a las actividades de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 4.4 Otorgar las constancias o Diplomas de participación en actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta; de conformidad a lo establecido en la normativa interna de cada una de **LAS PARTES**.
- 4.5 Promover las publicaciones en revistas indizadas y propiciar el intercambio de publicaciones a través de la difusión por la página web de ambas instituciones.
- 4.6 Apoyarse recíprocamente en la publicidad por la página web de las actividades académicas que organicen ambas instituciones conjuntamente
- 4.7 Las demás que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- 4.8 Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cada una de las acciones advertidas en los compromisos generales se ejecutarán a través de la suscripción de un Convenio Específico, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES**, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

Asimismo, los temas y actividades que así lo requieran, serán materia de suscripción de Convenios Específicos, los mismos que pasarán a formar parte del presente Convenio Marco, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- 6.1 Al igual que el Convenio Marco, los Convenios Específicos, deben ser aprobados y suscritos por los niveles competentes de **LAS PARTES** cooperantes.





INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



- 6.2 Los Convenios Específicos, pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco, entrando en vigencia a partir de su suscripción por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.
- 6.3 La vigencia del Convenio Específico *deberá estar supeditada necesariamente a la vigencia del Convenio Marco.*
- 6.4 La decisión de resolver de manera anticipada el Convenio Marco, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente documento.
- 6.5 En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, los compromisos de **LAS PARTES** y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 6.6 Finalmente, en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** deberán determinar a el/los coordinador(es) responsable(es) de su ejecución, seguimiento y monitoreo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

El uso promocional de los logotipos, emblemas y cualquier otro signo distintivo, no necesitará autorización expresa y escrita de cada una de **LAS PARTES**, asegurando así el correcto uso de sus imágenes institucionales y/o corporativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan los siguientes coordinadores:



- Por **LA UNIVERSIDAD**, se designa a la Ms Rosina Mercedes Gonzales Napuri, docente adscrito al Departamento Académico Transitorio de Derecho y Ciencias Políticas.
- Por **EL INSTITUTO**, se designa como coordinador al Dr. Augusto Magno Huaroma Vasquez, identificado con DNI N° 32983025.

Dichos coordinadores(as) serán los encargados(as) de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este acuerdo, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso en particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas en el



Firmado digitalmente por:
ODAR ROSARIO America FIR
17850879 hard
Motivo: Soy el autor del



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización y/o ejecución de las acciones desarrolladas en mérito al presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, luego de lo cual, podrá ser renovado de común acuerdo a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio entrando en vigencia a partir de su suscripción por los representantes autorizados de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** acuerdan que el presente Convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

10.1 Causales por el libre ejercicio de LAS PARTES:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

10.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes ya sea en el presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que se generen en virtud del presente documento. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten acciones que no guarden relación con el objeto del presente convenio o de los Convenios Específicos.

La resolución del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos futuros, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos.



Firmado digitalmente por:
ODAR ROSARIO America FIR
17850879 hard
Motivo: Soy el autor del



INSTITUTO VASCO DE
DERECHO PROCESAL



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.



El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Nuevo Chimbote. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Nuevo Chimbote, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2022.

Firmado digitalmente por:

ODAR ROSARIO America FIR

17850879 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/12/2022 12:28:43-0500



LORCA
NAVARRETE
ANTONIO MARIA
- 24095442K

Firmado digitalmente
por LORCA NAVARRETE
ANTONIO MARIA -
24095442K
Fecha: 2022.11.25
12:00:47 +01'00'

Dra. AMERICA ODAR ROSARIO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

DR. ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE
Director
INSTITUTO VASCO DE DERECHO
PROCESAL

